



GOBIERNO INCLUSIVO
ATLAPEXCO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Manuel M. B.
J. J.
J. J.

CODIGO DE CONDUCTA, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO





INDICE

CONTENIDO	PAGINA
TITULO PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE	2
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO II. DEL OBJETIVO	6
CAPITULO III. DEL ALCANCE	8
TITULO SEGUNDO. DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	9
CAPITULO I. PRINCIPIOS ETICOS	10
TITULO TERCERO. DE LAS PROHIBICIONES	20
CAPITULO I. DE LAS PROHIBICIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS	22
TITULO CUARTO. AMBITO Y COMPETENCIA	22
TITULO QUINTO. DE LAS SANCIONES	23
TITULO SEXTO. DE LA APLICACIÓN	24
TITULO SEPTIMO. ARTICULOS TRANSITORIOS	24





INTRODUCCIÓN

El código de conducta de los servidores (as) públicos de la Presidencia Municipal de Atlapexco Hidalgo, describe las normas y prácticas legales que permite reforzar nuestro criterio y sensibilidad respecto a la forma en que nos conducimos; es decir, se establece la forma en que los servidores públicos aplicaran los principios y reglas de legalidad y transparencia en el manejo de nuestras actividades y obligaciones, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad en el desempeño de nuestra labor, imparcialidad en el desarrollo de las funciones, integridad, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia contenidos en el Código de Conducta de los (as) Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Atlapexco Hidalgo, por lo cual La Administración Pública Municipal tiene un alto interés en que sus servidores Públicos atiendan las necesidades de la población y todos sus sectores, sin distinción y con vocación para servir.

Estos principios tienen que ver con la ética, con la moral y con el actuar, Precisándose en el Presente Código de Conducta que define de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera de los integrantes de un equipo de trabajo y establece la forma en que los valores éticos y la misión de una institución son interpretados en las actividades diarias y en las relaciones humanas.

Nuestro Código de Conducta retoma de manera clara y sencilla el comportamiento que institucionalmente debemos observar en nuestro quehacer público; establece la forma para que la ética profesional y moral, en función de la misión y de los principios de esta Administración, se interpreten en nuestras actividades diarias y en nuestra relación para con la ciudadanía.





Este Código de Conducta deberá aplicarse a todos los servidores públicos de la presente administración y cualquier violación del mismo será motivo de una sanción, en este orden de ideas debemos observarlo como la guía que nos apoye a cumplir con nuestras funciones, actividades y responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral, que nos ayude a innovar los servicios que proporcionamos y mejore la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta Administración.

En esta tesitura, es importante que hagamos de nuestro Código de Conducta una norma de trabajo, que en nuestras responsabilidades diarias nos comprometamos con los valores que contiene para elevar esfuerzos y servir mejor al Municipio y que nos consideremos orgullosos de pertenecer a esta Administración Pública Municipal que tiene como propósito fundamental el de pasar del discurso a los hechos, fijando con objetivos precisos la visión de un Municipio líder regional del desarrollo sostenible, generador de progresos, orden, confianza y oportunidades, promoviendo la participación ciudadana y el bienestar en un marco de legalidad, justicia y transparencia.





GOBIERNO INCLUYENTE
ATLAPEXCO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO HIDALGO

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLAPEXCO HIDALGO.

A SUS TRABAJADORES HACE SABER;

Que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 141 fracción I y II, 144 Fracción I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 Fracción I, Inciso a, de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto que contiene:



**BENESTAR
PARA EL PUEBLO!**
GOBIERNO INCLUYENTE



TITULO PRIMERO OBJETIVO Y ALCANCE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1.- El Presente Código es de Observancia General para todas y todos los funcionarios y servidores Públicos, de la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hidalgo, sea cual fuere su nivel jerárquico y/o clasificación laboral, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de! presente código se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.**- Institución que Gobierna y administra al Municipio de Atlapexco.
- II. **DIRECCIONES:** Áreas Administrativas que el Presidente Municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.
- III. **ÉTICA:** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien.
- IV. **CÓDIGO DE CONDUCTA.**- Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos
- V. **CONDUCTA.**- la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.
- VI. **SERVICIO PÚBLICO.**- Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.
- VII. **SERVIDOR PÚBLICO.**-Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en la Presidencia Municipal sea cual fuere su clasificación laboral.





CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO



ARTICULO 6. - Establecer e identificar los valores y compromisos que regirán la función pública, previniendo conductas indebidas de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlapexco, Hidalgo. Logrando así impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, para transformar al gobierno municipal en una institución de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, para gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma de discriminación en el trato hacia la ciudadanía.

ARTÍCULO 7. - Son objetivos específicos del Presente Código:

- I. Dar a conocer a las y los servidores Públicos del Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública;
- II. Identificar y dar a conocer a las y los servidores, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- III. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de las y los servidores Públicos que laboran en la Administración Municipal.
- IV. Compartir valores y deberes éticos con el público en general;

ARTÍCULO 8. - Toda servidora y servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en este Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.





CAPÍTULO III

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 9.- El ayuntamiento del municipio de Atlapexco Hidalgo, para efectos éticos, constituye una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de las y los servidores Públicos que lo integran.

Como una unidad cada servidor (a) público, se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para constituir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el gobierno municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes





TÍTULO SEGUNDO CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 10.- El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título Segundo del Código de Ética de los servidores (as) Públicos de Presidencia Municipal de Atlapexco Hidalgo.

ARTÍCULO 11.- La honestidad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- A. El servidor (a) público deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
- B. El servidor (a) público se abstendrá de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público, ni vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce.
- C. El servidor (a) público se abstendrá de celebrar contratos de cualquier naturaleza con otras instancias públicas por sí o por terceras personas, cuando no sea el área facultada para ello.
- D. El servidor (a) público se inhibirá de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- E. Las entrevistas con terceras personas interesadas en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.
- F. El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones labores no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales o en contra de la Administración Municipal.



G. Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

H. El servidor (a) público mostrará la rectitud e integridad de su conducta actuando siempre con rectitud.

I. El servidor (a) público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo encomendado.

J. El servidor (a) público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

K. No usar la credencial oficial expedida por el Ayuntamiento del municipio de Atlapexco Hidalgo, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

L. El servidor (a) público deberá portar el uniforme que lo identifica como trabajador del ayuntamiento, solo y únicamente durante el ejercicio de sus tareas o funciones encomendadas.

ARTÍCULO 12.- La responsabilidad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I. La /el superior jerárquico velará porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos se lean partes seleccionadas de Este código y se entregue un ejemplar a la nueva persona contratada.

II. La o el servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trata de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

III. La y los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan a solicitar la prestación de sus servicios.

IV. La o el servidor público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.

V. La o el servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.



Manuel Gómez Morín

ARTÍCULO 13.- La creatividad de las y los servidores Públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- A. La o el servidor público deberá desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada.
- B. Deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición.
- C. La o el servidor público no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad.
- D. La o el servidor público no deberá esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia.
- E. La o el servidor público deberá reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de los compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- F. La o el servidor público deberá promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y experiencia, con igualdad de oportunidades.
- G. La o el servidor público deberá informar a su superior sobre el desarrollo de las labores, logros y carencias de su área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar la calidad del servicio prestado.

ARTÍCULO 14.- La competitividad de la/el servidor público será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- I. La o el servidor público deberá actualizar constantemente, mediante la capacitación, especialización superior, técnica o autodidacta, los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- II. La o el servidor público deberá brindar al personal a su cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización.
- III. La o el servidor público deberá asistir a todos aquellos cursos de capacitación en los que esté inscrito, en beneficio del desarrollo profesional.
- IV. La o el servidor público deberá ser solidario con las y los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo.

BIENESTAR
PARA EL PUEBLO!
GOBIERNO INCLUYENTE



V. La o el servidor público deberá contribuir al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con la visión y misión del Ayuntamiento.

VI. La o el servidor público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.

VII. La /el servidor público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas del Ayuntamiento, respetando la competencia de cada una.

VIII La/el servidor público deberá ser cordial con las y los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía buscando que sus conocimientos le permitan competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

ARTÍCULO 15.- La eficiencia de las y los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

A. La o el servidor público deberá hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro, solo para el cumplimiento de la función encomendada.

B. La o el servidor público no deberá retirar de las oficinas sin autorización alguna de los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas, como: computadoras, impresoras, teléfonos, o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados.

C. La o el servidor público deberá utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios telefónicos, de larga distancia, de celular, de fax, correo electrónico, fotocopiado e internet.

D. Deberá reutilizar el material de oficina como sobres, tarjetas, discos flexibles, fólder y hojas de papel tantas veces como sea posible.

Deberá reutilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.

No deberá sustraer indebidamente la papelería, útiles y material de escritorio, propiedad del Ayuntamiento.





G. Deberá dar uso y control adecuado a los vehículos oficiales

H. No deberá instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.

I. No deberá utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades profesionales que no correspondan al desempeño de sus funciones.

J. No deberá utilizar las instalaciones del Ayuntamiento para beneficiar a algún partido político.

ARTÍCULO 16.- La eficacia de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I. Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos módulos de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos.

II. Las áreas y los organismos públicos descentralizados colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente código.

III. Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, a manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.

IV. En caso de tener registradas varias audiencias, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.

V. El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será una práctica obligada de todos los servidores públicos.

VI. El servidor (a) público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.



Comisión 3

ARTÍCULO 17.- La transparencia de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios.

- A. Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. La/el servidor público debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la Ley Transparencia y acceso a la información pública.
- B. Las áreas que brinden servicios públicos deberán evitar el exceso antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.
- C. Las y los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- D. La transparencia en los actos del servicio público exige tener acceso a la información con la que disponen las áreas; La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.
- E. Conocer y cumplir la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.
- F. Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la unidad de enlace y someter a la consideración del comité de información aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial.
- G. Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión.
- H. Mantener ordenada y accesible la información que se tenga bajo resguardo.
- I. No utilizar información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.





[Handwritten signatures]

ARTÍCULO 18.- La imparcialidad de los servidores(as) públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I. Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.

II. La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos.

III. Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor (a) público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.

IV. La actitud asumida por el servidor (a) público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, superior o subordinado.

ARTÍCULO 19.- La lealtad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I. Todo servidor(a) público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

II. Todo servidor (a) público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

III. Todo servidor (a) público deberá informar entre, sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de ética, Código de Conducta y ejecutar su cumplimiento

IV. El servidor (a) público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

ARTÍCULO 20.- La integridad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

A. La o el servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta.





[Firma]

B. Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

Guillermo B. M. 13

ARTÍCULO 21.- La disciplina de las y los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I La o el servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.

II. Las y los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.

III. La o el servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas, utilizará su derecho a la réplica, dejando constancia inconformidad ante su superior jerárquico.

IV. La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no justificarse alegando un beneficio mayor para /la institución, ni acatamiento de órdenes superiores.

V. La/el servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde se desempeña funciones.

VI. La o el servidor público se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante su jornada laboral y en su área de Trabajo.

ARTÍCULO 22.- El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I. La o el servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y Buenas costumbres socialmente establecidas.

II. La o el servidor público durante el ejercicio de sus funciones se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas, conversaciones telefónicas o mediante las redes sociales.

B. BIENESTAR PARA EL PUEBLO!
GOBIERNO INCLUYENTE



[Handwritten signature]

III. El trato al público será respetuoso y se evitarán familiaridades, actuando con la serenidad y formalidad en cada caso.

ARTÍCULO 23.- La vocación de servicio de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I. La o el servidor público debe desempeñar su cargo en función a las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.

II. La o el servidor público actuará con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración con el público.

III. La o el servidor público, para el cabal ejercicio de sus funciones solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos y la ubicación jerárquica.

ARTÍCULO 24.- La pulcritud de las y los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I. La apariencia personal de la y el servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

II. La o el servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u organismo donde labora.

ARTÍCULO 25.- El cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I. Al realizar sus actividades, el servidor (a) público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

II. Reportar a su superior jerárquico toda situación que pudiese ser riesgosa para su salud, seguridad e higiene y la de sus compañeras y compañeros.





[Handwritten signatures]

III. Participar en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que instrumenten las autoridades.

IV. Identificar las zonas de libre circulación, entradas y salidas, de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad y de concentración, así como la ubicación de los equipos de seguridad.

V. Conocer los manuales de protección civil, seguridad e higiene, medio ambiente y demás disposiciones de carácter preventivo.

VI. Respetar los espacios asignados como zonas de fumar y no fumar.

VII. Mantener su lugar de trabajo limpio y seguro.



BIENESTAR
PARA EL PUEBLO!
GOBIERNO INCLUYENTE



TITULO SEGUNDO CAPITULO I

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA



ARTÍCULO 26.- La o el Servidor Público deberá observar las siguientes conductas específicas:
I Conducirse con respeto hacia la ciudadanía, hablando, actuando y comportándose como un servidor público comprometido, humanitario, responsable y confiable.

II. Actuar con sensibilidad y solidaridad particularmente frente a los niños, personas de la tercera edad, discapacitados, con las personas que menos tienen, tratando de apoyarlos con todo lo que esté a su alcance, así mismo en casos de emergencia actuar de inmediato y contribuir en busca de la mejor solución aplicando los planes de emergencia previamente establecidos. Teniendo presente que ha sido designado para servir a la ciudadanía.

III. La o el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de familiares o amigos, ni deberá buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona u organización a cambio de los servicios que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IV. Deberá mantener relaciones armoniosas y cordiales para la obtención de buenos resultados, lográndose así crear y mantener un clima de confianza y respeto entre todo el personal de la presidencia que permita intercambiar ideas y contribuir a un mejor desempeño. Asimismo, se deberá estar comprometido a crear y mantener un ambiente de trabajo libre de provocaciones de cualquier clase, donde todos se sientan seguros y tratados con respeto y dignidad, independientemente de razas, colores, sexos, edades, orígenes, creencias, preferencias sexuales, políticas o capacidades físicas. Evitar abusar de la autoridad que le confiere el cargo designado.

VI. Tratar a sus compañeros de trabajo ya sea dentro o fuera de su área, con propiedad, utilizando un lenguaje adecuado, evitando en todo momento la confrontación y teniendo siempre presente la comunicación como mejor vía para la solución de problemas.

VII Utilizar de manera responsable, clara y racional, los recursos económicos, materiales y humanos para su mejor rendimiento y aplicación.

VIII. Facilitar el acceso a la información pública, siempre y cuando no viole los derechos de privacidad de particulares o del interés público. Recuerde que existe información de carácter confidencial que no se debe compartir. Solicite asesoría cada vez que lo requiera con la persona encargada de "acceso a la información pública" para brindar un buen servicio y no incurrir en ninguna falta.



IX. Brindar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlas, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. Tampoco debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

X. Guardar respeto hacia sus superiores, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando este dentro de sus funciones y responsabilidades.

XI. Cuidar y utilizar de manera responsable los vehículos, equipo, herramienta y demás bienes de la presidencia que se encuentra bajo su resguardo. Así mismo tenga presente que estos bienes son para el buen desempeño de sus actividades y el buen servicio a la sociedad Atlapexquense y no para uso personal.

XII. Evitar mezclar la situación laboral con las cuestiones personales, en caso de tener alguna relación, sentimental con algún trabajador de esta organización, esta no debe influir o afectar en el desempeño de sus actividades. Evitando en todo momento distraer a su pareja y conducirse con discreción y madurez.

XIII. Respetar las costumbres y tradiciones del Municipio y facilitar un mejor desempeño y conservación de las mismas.

XIV. Asistir puntualmente al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido. Asimismo permanecer en su área de trabajo, evitando distraer a los demás trabajadores y solo podrá estar en un área distinta a la suya con plena justificación.

XV. Mostrar entusiasmo y orgullo de formar parte del personal de esta dependencia y poner siempre en alto el nombre del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.





TÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES



CAPÍTULO I

PROHIBICIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 27.- La o el servidor público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

ARTÍCULO 28.- La o el servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña.
- II. De la gestión o explotación concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña.
- III. Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en el que se desempeña.

IV. Tenga interés que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dependencia o entidad en el que se desempeña.



TÍTULO CUARTO

ÁMBITO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 29.- Los lineamientos contenidos en el presente Código de Ética deberán ser cumplidos por el Titular Ejecutivo Municipal, Presidente(a) del DIF Municipal, los Integrantes de la H. Asamblea, Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Directores de área, Contadores, Auxiliares administrativos y demás personal de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal de Atlapexco

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30.- Los servidores públicos que incurran en el incumplimiento de las disposiciones que se presentan en este código, serán sancionados sin excepción, con las medidas administrativas o sanciones correspondientes, en base al análisis y la evaluación de las condiciones y circunstancias de la infracción y en función de la gravedad del hecho. Estas pueden ser económicas, suspensión temporal o definitiva de su puesto. Para tal efecto será la contraloría Interna Municipal quien haga dicho proceso, con fundamento en el artículo 106 fracción XIV de la Orgánica Municipal y del Reglamento Interno Municipal.





TÍTULO SEXTO

APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación estricta y se deriva de las disposiciones establecidas en la Ley de Servidores (as) Pùblicos para el Estado de Hidalgo, el Plan de Desarrollo Estatal del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y el Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

TÍTULO SEPTIMO

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 31.- El presente Código de Conducta, Principios de los (as) servidores públicos de la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hidalgo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Asamblea Municipal y se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

ARTÍCULO 32.- Código de Conducta de los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hidalgo, podrá ser revisado o modificado cuando se considere necesario por el Titular del Ejecutivo Municipal atendiendo a las necesidades del funcionamiento de la Administración Pública Municipal.





POR LO TANTO Y ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE CABILLOS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 24 (VEINTICUTRO) DEL MES DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE IMPRIMA POR DUPLICADO Y SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA, PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

